

A LA PRESIDENCIA DEL SENADO.

El **GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR**, al amparo de lo dispuesto en el artículo 177 del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente **MOCIÓN**, para su debate en la **Comisión para las Políticas Integrales de la Discapacidad**.

Los llamados perros de asistencia son animales educados por formadores caninos profesionales con el fin de apoyar a personas discapacitadas o enfermas que lo precisan. Ello incluye a los conocidos perros-guía que asisten a los invidentes. Pero no son los únicos.

También se consideran perros de asistencia los canes enseñados para apoyar a las personas con movilidad reducida o con parálisis, que precisan ayuda para moverse en casa y por la ciudad. Lo mismo ocurre con los perros que acompañan a los niños autistas (uno de cada 150 niños en edad escolar), a los que estos animales ayudan a relacionarse con el mundo exterior. Y con los canes llamados perros-señal, que asisten a los discapacitados auditivos.

En muchas otras ocasiones, los perros de asistencia también apoyan a personas enfermas, como los denominados canes- alerta, que están cerca de las personas con diabetes. Estos perros advierten cuando hay una bajada excesiva de los niveles de glucosa en la sangre, lo que facilita que el enfermo pueda ser atendido a tiempo y no fallezca.

Se ha constatado una extensión de la utilización de estos animales en personas que sufren otros tipos de disfunciones, como por ejemplo personas con problemas de movilidad, epilépticas o con cualquier otro tipo de discapacidad, y la ayuda que estos animales le proporcionan para su desenvolvimiento en la vida diaria

De esta manera, observamos que este concepto no se limita exclusivamente al perro guía, término asociado tradicionalmente a personas con disfunciones visuales, sino que se amplía al termino de perro de asistencia, como perro que dispone de unas habilidades que permiten configurarlo como una ayuda técnica de calificación especial, no solo como un beneficio terapéutico, sino como herramienta necesaria para desarrollar una vida normalizada a personas que tienen alguna diferencia.

Los perros-guía, que asisten a los invidentes, tienen garantizado por ley esa autorización de poder acceder a todo tipo de

Grupo Parlamentario Popular en el Senado

lugares auxiliando a la persona a la que acompaña, no ocurre así con el resto de perros de asistencia que también realizan esa labor de colaborar con la persona que lo necesita.

Son las Comunidades Autónomas, las encargadas de legislar sobre el acceso de los perros de asistencia, y no todas las Comunidades han regulado esta situación, como tampoco las Ciudades con Estatuto de Autonomía de Ceuta y de Melilla.. Si lo han hecho País Vasco, Cataluña, Galicia, Valencia, Baleares, Navarra..

Por todo ello, es preciso actualizar la normativa y hacer extensivo el derecho de acceso, circulación y permanencia, así como la protección a todas aquellas personas, independientemente de la discapacidad que sufran, que necesiten ayudarse con perros de asistencia, a los efectos de equiparar lo máximo posible a estas personas con el resto de la población consiguiendo una igualdad real y efectiva y facilitando la participación de todos los ciudadanos, sin ningún tipo de discriminación.

Por todo cuanto antecede, el **GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR**, propone a la aprobación de la Comisión para las Políticas Integrales de la Discapacidad la siguiente:

MOCIÓN

La Comisión para las Políticas Integrales de la Discapacidad del Senado insta a que el Gobierno, en colaboración con todas las Comunidades Autónomas y con las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, desarrollen una normativa común e igualitaria sobre perros de asistencia, al objeto de poder reconocer y garantizar el derecho a acceder, circular y permanecer a aquellas personas que, por cualquier tipo de discapacidad, sean auxiliadas por perros de asistencia.

Palacio del Senado, 28 de noviembre de 2017.



José Manuel BARREIRO FERNÁNDEZ

PORTAVOZ